

# MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Acuérdase el siguiente REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

### CERTIFICA:

The para el eterro, have a la vista el libro de l'actas ple sesiones del Honorable. Concejo Municipal correspondiente al año dos mil doce, en donde abarece inscrita el Acta número cero tres guión dos mil trece de fecha dieciseis de enero del año dos mil trece misma que comiene el punto segundo que copiado literalmente dice -

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad como lo establece el antículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemaia, los municipios de la República de Guatemaia, son instituciones autónomas, correspondiendoles entre otras funciones obtener y disponer de sus recursos y emitir las ordenanzas y reglamentos respetivos;

### CONSIDERANDO:

el artículo 35 literal i), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que son atribuciones del Concejo Municipal; "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales";

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, regula que: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento del personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal".

### POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 7, 9, 33, 34, 35 y 42 del

REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo optimizar los recursos financieros relacionado con los gastos de viáticos de la Municipalidad de San Martin Sacatepéquez.

ARTICULO 2 GASTOS DE VIATICOS: Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones destinadas para el pago de hospedaje, alimentación y transporte ocasionados en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede municipal.

ARTICULO 3. OTROS GASTOS: Se entiende por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:

El siquiente:

Transporte de equipo, incluyendo alquiler de bestias.

Combustible, lubricantes y otros gastos similares, en el caso de que la comisión se efectúe en vehículo de la municipalidad o vehículo propio de la persona que efectúe la misma. ualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión, por caso fortuito o fuerza

ARTICULO 4. AUTORIZACION: Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad a quienes se les encomiende, por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente

ARTICULO 5. Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio, nombramiento o acuerdo.

En dicho documento se hará constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.

ARTICULO 6. Cuando el transporte se efectúe en vehículo municipal, se proporcionarán fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a ecorrer de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos o en la nstitución del Estado correspondiente, de las que para el efecto, tendrá conocimiento la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), debiendo exigirse en la liquidación de naticos, las facturas por combustible y lubricantes utilizados (facturas con el nombre y NIT de la nunicipalidad).

n caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la municipalidad y ajenos a la ersona nombrada. la municipalidad cubrirá el valor de los pasajes de ida y de vuelta, el flete o lquiler de bestias en su caso.

uando la transportación se efectúe con el vehículo propio de la persona nombrada, para realizar uando la transportación se erectue con el veniculo propio de la persona nombrada, para realizar i comisión se le proporcionarán fondos para commustible y lubricantes de acuerdo con el número e cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer, de acuerdo a las distancias registradas Dirección General de Caminos o en la institución del Estado correspondiente, para lo cual berá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), la utidación de viáticos y los fonduras con el acombra y NIT de la Municipalidad. quidación de viáticos y las facturas con el nombre y NIT de la Municipalidad.

RTICULO 7. En concordancia con el artículo anterior, se reconocerán gastos de combustible en la rma siguiente:

## a) VEHICULOS AUTOMOTORES:

1 GALON DE COMBUSTIBLE POR CADA 1) Hasta 1000 cc. 2) de 1001 a 1500 cc. 3) de 1501 a 2000 cc. 40 Km. recorridos 30 Km. recorridos 25 Km. recorridos 4) de 2001 cc en adelante

5) Motor de 6 cilindros 20 Km. recorridos 6) Motor de 8 cilindros o de doble Transmisión 20 Km. recorridos 15 Km. recorridos

### b) MOTOCICLETAS:

1. Hasta de 10 HP 2. De 10 HP a 30 HP

3. De más de 30 HP

# 1 GALON DE COMBUSTIBLE

125 Km. recomdos 60 Km. recorridos 50 Km. Recomidos

ARTICULO 8. Cuando la transportación se efectúe con vehículo propio de la persona nombrada, la municipalidad reconocerá gastos en concepto de desgaste, servicio de conducción, lubricantes y otros similares, en la forma siguiente: Vehiculos automotores

b) Motocicletas

Q. 2.00 por Km. recomido

Q. 0.30 por Km. recomido

ARTICULO 9 Los gastos extraordinarios derivados de situaciones imprevistas que hayan sido sufragados con fondos propios de las personas que desempeñaron comisiones oficiales, serán presentada por parte del interesado, adjuntando evidencia documental de los mismos (facturas con el nombre y NIT de la municipalidad.

ARTICULO 10. En los casos de comisiones especiales, no previstas en el presente reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente, conforme a las circunstancias y lugar en que se efectúe la comisión, debiendo observarse el Reglamento de Gastos de Viáticos

ARTICULO 11. Las personas designadas para efectuar comisiones, llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales, instituciones no gubernamentales, empresas privadas, que visiten con motivo de la comisión, con

ARTICULO 12. Terminada la comisión deberán presentar a la Dirección de Administración nombramiento respectivo, las constancias indicadas en el artículo antenor y la tiquidación correspondiente. Asimismo en un plazo no mayor de (05) días hábiles la Dirección de Administración nombramiento respectivo, las constancias indicadas en el artículo antenor y la tiquidación correspondiente. Asimismo en un plazo no mayor de (05) días hábiles la Dirección de presente de la correspondiente. Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), procederá a devolver a la persona nombrada, el valor total gastado en la comisión oficial, siempre y cuando haya presentado el lenos con letra legible, firmados y sellados por las autoridades, funcionarios y empleados concesonadientes.

ARTICULO 13. Con base a lo que para el efecto establece el Código Municipal, en sus artículos 33, 35, 38, 52, 53, 54 y del artículo 79 al artículo 98, los viáticos para pago de hospedaje, alimentación y trasporte, se sujetarán a las siguientes cuotas dianas:

DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ A: Ciudad de Guatemala	AUTORIDADES	FUNCIONARIOS	EMPLEADOS
Chimattenanno	Q. 250.00	Q. 225.00	Q. 200.00
Escuintla	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Chiquimula	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Huehuetenango	Q. 400.00	Q. 375.00	Q. 350.00
Izabal	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Jalapa	Q. 500.00	Q. 450.00	Q. 400.00
Juliapa	Q. 300.00	Q. 275.00	Q. 250.00
Petén	Q. 300.00	Q. 275.00	Q. 250.00
El Progreso ·	Q. 600.00	Q. 550.00	Q. 500.00
El Quiche	Q. 300.00	Q. 275,00	Q. 250.00
Retalhuleu	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Sacatepéquez	Q. 150.00	Q. 125.00	Q. 100.00
Totonicapán	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Cobán	Q. 100.00	Q. 75.00	Q. 50.00
Zacapa	Q. 350.00	Q. 325.00	Q. 300.00
San Marcos	Q. 400.00	Q. 375.00	Q. 350.00
Sololá	Q. 100.00	Q. 75.00	Q. 50.00
Suchitepéquez	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
abricán, Huitán, Génova, Flores Costa Cuca y	Q. 150.00	Q. 125.00	Q. 100.00
varehedne	Q. 60.00	0 5000	
Quetzaltenango y resto de municipios		Q. 50.00	Q. 40.00
40.	Q. 40.00	Q. 30.00	Q. 25.00 -

De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, son:

AUTORIDADES: El Alcalde Municipal y los Miembros del Concejo Municipal

FUNCIONARIOS: El Secretario Municipal, el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), el Juez de Asuntos Municipales, el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP), el Coordinador de Recursos Humanos, el Coordinador de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, la Coordinadora de la Oficina Municipal de la Municipal de la Oficina de Espando. Espandora de la Coordinador del Popularmonto de Áspas Protecidas y el Coordinador de la Oficina de Fomento Económico, el Coordinador del Departamento de Áreas Protegidas y el

EMPLEADOS: Los demás trabajadores municipales.

ARTICULO 14. Los gastos de transporte urbano y extraurbano, alquiler de bestias o de vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas de transporte y dueños de bestias en

Los gastos del párrafo anterior se comprobarán mediante ticket o factura que emitan las empresas de transporte y dueños de bestías. Dichas facturas deberán ser emitidas a nombre de la persona nombrada con su respectivo NIT y para el efecto la autoridad, funcionario o empleado deberá adjuntar un anexo a la liquidación de viáticos, donde describirá los datos de los tickets o facturas.

ARTICULO 15. Para el reintegro del vaior gastado en la comisión oficial realizada, bastará presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), el nombramiento, constancia de viáticos y liquidación de viáticos, debidamente firmados y sellados, y

Secretario Municip

el anexo de liquidación de viáticos de gastos de transporte con sus respectivos documentos de respaldo, debe contener el nombre, firma y sello de la persona que realizó la comisión oficial.

ARTICULO 16. Cuando por causas no imputables, la persona que desempeña la comisión, permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o a quien lo sustituya, y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida en el presente reglamento.

ARTICULO 17. Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el Alcalde Municipal o la autoridad municipal respectiva, designarán el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso, debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en los renglones de gasto del presupuesto municipal vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. Cualquier disposición anterior emitida por el Alcalde o Concejo Municipal que haya sido publicada o no, en el Diario Oficial, que esté relacionada con el presente reglamento, quedará derogada.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 20. El honorable Concejo Municipal, bien enterado del contenido integro del presente Reglamento para gastos de Viáticos que regirá en la Municipalidad de San Martin Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango, previo análisis y discusión amplia y de forma detenida sobre el asunto y en base lo que establecen los artículos, 3, 9, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42 del código Municipal y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por Unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contenido íntegro del Reglamento de Viáticos para la Municipalidad de San Martin Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango. II) Se delega a secretaria Municipal certificar el presente acuerdo municipal y realizar la publicación del mismo en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. III) Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), la erogación que la publicación en el Diario Oficial conlleve. (Fs) llegibles, están los sellos respectivos.

Y, para los usos legales que al interesado convengan, extiendo, firmo y sello la presente, en una hoja de papel bond con membrete de ésta Municipalidad, en el Municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

> Vo.Bo. José Martin Vasquez Vásquez Alcalde Municipal